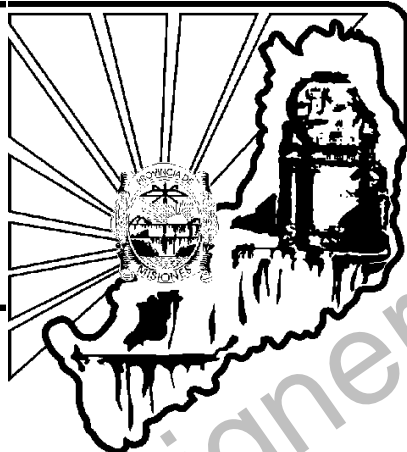


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15281 POSADAS, MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 EMISSION DE 23 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador

Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología

Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura

Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSEN
Ministro Secretario de Deportes

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓ
Ministro Secretario de Salud Pública

Foto. ESTEBAN SAUVEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas

Dr. ENRIQUE SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Bienes y Servicios Públicos

Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria

Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar

Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables

Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo

Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud

Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos

Lic. SEBASTIAN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo

Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1320, 1324, 1357, 2052, 2053 y 2054.....	Pág. 2 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.: 1304, 1314, 1401, 1412 y 1413.....	Pág. 5 a 7.
Poder Judicial: Acordada N° 162	Pág. 7 a 12.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público: Disposición N° 499	Pág. 12 y 13.
Sociedades:	Pág. 13 a 15.
Edictos:	Pág. 16 a 20.
Subastas:	Pág. 20 a 22.
Licitaciones:	Pág. 22 y 23.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1320

POSADAS, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1710-1691- 2020, Registro de Gobernación caratulado: Subsecretaria Legal y Técnica E/ NOTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REF. “RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE FISCAL ASISTENTE PROVINCIA”;

y,
CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 del mencionado expediente el C.P.N. Julio César CAMPUZANO, presenta su renuncia al cargo de Fiscal Asistente Provincial del Tribunal de Cuentas -en el que fuera designado por Decreto N° 404/13-, a partir del 01 de Septiembre de 2020, a fin de acogerse al beneficio de Retiro Extraordinario, establecido por Decreto N° 2336/19;

QUE, dicho beneficio ha sido acordado por Resolución N° 1760/20 del Instituto de Previsión Social;

QUE, dadas las razones invocadas procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- ACÉPTASE a partir del 01 de Septiembre de 2020 la renuncia presentada por el C.P.N. Julio César CAMPUZANO, al cargo de Fiscal Asistente Provincia del Tribunal de Cuenta, a fin de acogerse al beneficio del Retiro Extraordinario - Decreto 2336/20, acordado por Resolución N° 1760/20 del Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez.-

DECRETO N° 1324

POSADAS, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 47 - 2020/2021 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Corina Elizabeth JONES - D.N.I. N° 30.141.660, en el cargo de Juez de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Eldorado; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116 - Inc. 10 de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el Cargo de Juez de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Eldorado a la Dra. Corina Elizabeth JONES - D.N.I. N° 30.141.660.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETO N° 1357

POSADAS, 1° de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1254/2020 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DTO. PRÓRROGA AHORRO DE ENERGÍA PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /20”; y CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico y en el entendimiento de que gran parte de la demanda de los usuarios finales carecen de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos, el proceso de normalización del precio mayorista de la energía eléctrica que el Gobierno nacional inició en el año 2016, contempló la puesta en funcionamiento, mediante la Resolución N° 6/2016, de la Tarifa Social para el volumen de energía a ser distribuido por los agentes prestadores del servicio público de electricidad, a aquellos usuarios residenciales que satisficieran los criterios de calificación y asignación determinados por la Resolución N° 7 de fecha 27 de Enero de 2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería;

QUE, conjuntamente con la Tarifa Social la Nación implementó el denominado Plan Estímulo al ahorro energético, en virtud del cual los usuarios que lograran reducciones en sus consumos en al menos un veinte por ciento (20%), respecto del mismo mes de 2015, obtendrían un descuento del diez por ciento (10%) del costo mayorista de la energía;

QUE, a pesar de la notoria efectividad de los beneficios citados, al momento de mitigar el impacto que una economía inflacionaria produce en las economías familiares, el Gobierno Nacional decidió el cese de sus aportes; y en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos, a través del consenso fiscal de fecha 13 de Septiembre de 2018 que fuera aprobado por Ley 27.469, se acordó que cada jurisdicción definiría la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales;

QUE, en atención a lo expuesto mediante el Decreto N° 21/2019 se crearon los Programa “Tarifa Social Provincial”, con aplicación para los periodos de facturación de Enero a Diciembre de 2019, y “Ahorro Energía”, con aplicación desde el período de facturación 01/19 hasta el 06/19; afrontándose con recursos del Tesoro Provincial el 50% del aporte suspendido por la Nación a través de un subsidio a la empresa Electricidad de Misiones S.A., debiendo dicha empresa trasladar su aplicación a las Cooperativas Eléctricas, de acuerdo al mecanismo que implementado a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el “Programa Provincial Ahorro Energía” beneficia a los usuarios cuya demanda sea identificada de carácter residencial en los respectivos cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica provinciales, cuyo consumo mensual de energía, comparado con el registro en igual periodo del año 2015, se haya reducido en no menos del 20%; QUE, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto citado, el Programa solventa el 10% (diez por ciento) del cargo variable independientemente del consumo, a través de un descuento que opera mediante un crédito denominado “Descuento Plan Ahorro Energía”;

QUE, posteriormente mediante el Artículo 2° del Decreto N° 943 de fecha 24 de Junio de 2019, se prorrogó la aplicación de dicho Programa hasta el 31 de Diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 35 de fecha 06 de Enero del 2020, se lo prorrogó hasta el 29 de Febrero pasado, mediante el Decreto N° 275 de fecha 2 de Marzo fue prorrogado hasta el 30 de Abril, y posteriormente mediante el Decreto N° 544 del 29 de Abril se prorrogó hasta el 31 de Agosto;

QUE, ante la compleja situación económica y social que se encuentra atravesando el país, siendo necesario beneficiar y continuar garantizando el acceso al servicio público de electricidad de los sectores más vulnerables y, mediante ello, evitar que aquellos se vean privados de su uso en virtud de no poder afrontar su costo como consecuencia de la eliminación de los subsidios nacionales, se estima conveniente prorrogar la aplicación del Programa Provincial Ahorro Energía hasta el período de facturación 12/2020, siendo necesario además determinar el monto que se destinará para atender las subvenciones que implica el beneficio otorgado;

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° última parte de Ley VII - N° 13 (Antes Ley N° 2723), y las atribuciones consagradas en el Artículo 116 inciso 15° de la Constitución Provincial, procede dictar el presente instrumento; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la aplicación del “Programa Provincial Ahorro Energía”, creado por Decreto N° 21 de fecha 9 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio la suma de hasta \$ 24.000.000 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES), a favor de ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A., que a su vez deberá trasladar su aplicación a las Cooperativas Eléctricas de acuerdo al mecanismo que defina el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a los fines de la aplicación

de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de aplicación del “Programa Provincial Ahorro Energía”, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas; Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETO N° 2052

POSADAS, 20 de Noviembre de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 188/19 de fecha 30 de Diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

QUE, razones de orden administrativo, imponen la necesidad de dejar sin efecto la designación de la Sra. Giselle Mercedes Mabel DOBIDENKO FLEITAS, D.N.I. N° 27.326.466, al cargo de Subsecretaría de la Mujer y la Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, efectuada mediante el Decreto mencionado en el visto del presente;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la Sra. Giselle Mercedes Mabel DOBIDENKO FLEITAS, D.N.I. N° 27.326.466, al cargo de Subsecretaría de la Mujer y la Familia de la JURISDICCIÓN 05 - Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 03 - Subsecretaría de la Mujer y la Familia, efectuada por Decreto N° 188/19.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Dammer

DECRETO N° 2053

POSADAS, 20 de Noviembre de 2020.-

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de la Mujer y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Celia Mabel KOZACHIK, D.N.I. N° 22.071.155, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en la función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Celia Mabel KOZACHIK, D.N.I. N° 22.071.155, en el cargo de Subsecretaría de la Mujer y la Familia de la JURISDICCIÓN 05 - Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 03 - Subsecretaría de la Mujer y la Familia.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Dammer

DECRETO N° 2054

POSADAS, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO: Las Leyes VI- N° 59 y VI - N° 155; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de los citados instrumentos legales se instituye Fiesta Cívica Provincial el día 30 de Noviembre de cada año, en conmemoración del aniversario del nacimiento del Comandante General Don Andrés Guacurarí y Artigas y se lo declara Prócer Misionero respectivamente;

QUE, coinciden los historiadores locales en señalar el protagonismo que tuvo la población indígena de las antiguas Misiones, en la gran revolución emancipadora sudamericana; siendo el prócer misionero uno de los mejores exponentes en dicho sentido;

QUE, en el marco de las actividades a desarrollar conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley VI - N° 59 y el significado que tiene para la ciudadanía misionera la rememoración de tan especial efeméride, el Gobierno Provincial considera oportuno y conveniente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO para los Agentes de la Administración Pública Provincial, el día 30 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE al Poder Judicial y Legislativo, como asimismo al Tribunal de Cuentas, Entes Autárquicos y Descentralizados, Instituciones Bancarias y Organismos Nacionales con asiento en la Provincia de Misiones a adherir al asueto decretado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1304

POSADAS, 25 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a realizar una Contratación Directa con la firma TYMAQ S.R.L. con domicilio legal en Av. Maipú 2454-Posadas Misiones, por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$ 24.436.748,25.-) o lo que resulte equivalente a valor dólar correspondiente a USD 347.424,00.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO), más diferencia que pudiera existir por cotización oficial de la divisa extranjera en la fecha de hacerse efectivo el pago por la adquisición de Una motoniveladora SDLG G9190 Motor Diesel Marca Deutz BF6M1013EC (Dallan) potencia nominal de 198H P 2.100 rpm y una Pala retroexcavadora SDLG B876F 4X4 Aire Acondicionado Motor Marca YUCHAI Modelo YC4A145Z-T20 potencia 100HP 2.200 rpm, encuadrando el procedimiento en el Art. 85 Ap. 3° Inc. d de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).

ARTÍCULO 2°.- APRUEBESE en todas sus partes el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, que forman parte del presente Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Veinticinco Centavos a (\$ 24.436.748,25.-) o lo que resulte equivalente

a valor dólar correspondiente USD 347.424,00.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO), más diferencia que pudiera existir por cotización oficial de la divisa extranjera en la fecha de hacerse efectivo el pago a favor de la firma TYMAQ S.R.L. con domicilio legal en Av. Maipú 2454-Posadas Misiones, con imputación en la siguiente codificación 03-040-1-90-2-W-051 Bienes de Capital del presupuesto vigente, encuadrando el procedimiento en el Art. 85 Ap. 30 Inc. d de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

DECRETO N° 1314

POSADAS, 26 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, Carácter 2 - Cuentas Especiales, la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 13 - PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

06-01-2-13-3-10-2-05-051 BIENES DE CAPITAL

\$ 11.500.000,00.-

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE, al Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, Carácter 2 - Cuentas Especiales, la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 13 - PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

06-01-2-13-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales

\$ 11.500.000,00.-

DECRETO N° 1401

POSADAS, 03 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Decreto su similar Nro. 902 de fecha 20 de Agosto de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE, parcialmente el Anexo I, integrante del Artículo 2° del Decreto N° 1419, de fecha 25 de Agosto de 1994, en cuanto al límite de contratación del cupo mensual de Unidades Físicas de Combustible para el Ministerio de Gobierno, el cual se fija a partir de la fecha del presente Decreto en (19.600) Litros.-

DECRETO N° 1412

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 18.918.200 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS), del Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-6-20-2-05-051-05110- Equipamiento

S.C.D. 0-01 - Programas a Implementar

\$ 18.918.200.-

ARTÍCULO 2°, INCORPÓRASE y AUMÉNTASE la suma de \$ 18.918.200 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS), al Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 26 FISCALÍA DE ESTADO, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad de Organización 01 - Fiscalía de Estado Cuenta 01- Sentencias Judiciales Firmes 26-01-0-01-1-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales S.C.D. 0-01 Expte. A 1395/14 ATE c/ Mnes. Pcia. s/ Cobro de Pesos \$ 18.918.200.-

ARTÍCULO 3°, ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/20 Disminuyendo la suma de \$ 18.918.200.- (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas e Incrementando en igual suma la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 1413

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un Subsidio por la suma de \$ 8.000.000,00.- (PESOS OCHO MILLONES), a favor de

la Fundación Hogares Guillermo Hayes, acreditando Personería Jurídica N° A- 2274, con domicilio legal constituido en Av. Sagrado Corazón de Jesús N° 4213 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, destinado total y exclusivamente a los fines señalados por la Organización y especificados en los considerandos del presente- Decreto; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajustes a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, a la liquidación y pago de la suma de \$ 8.000.000,00.- (PESOS OCHO MILLONES), a favor de la Asociación citada en el Artículo 1°, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto vigente, de acuerdo a la siguiente codificación;

10-01-0-4-90-1-03-031-03160-Aportes a actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-01 Apoyo a O.N.G.

\$ 8.000.000,00.-

PODER JUDICIAL

ACORDADA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° 1393/2014 Ministro S.T.J. Dr. Froilán Zarza s/ Eleva Anteproyecto de Reglamentación del Registro Único de Aspirantes a la Adopción del S.T.J. Ley II N° 13 (Antes Ley 3495)” Visto las presentes actuaciones, que han sido motivo de estudio de este Alto Cuerpo; respecto del Anteproyecto de Reglamentación del Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, creado por Ley II - N° 13 (antes Ley 3495) que fuera presentado por S.S., el Señor Ministro, Dr. Froilán Zarza; cuyo objetivo es actualizar la normativa vigente, dada la incorporación de la Provincia de Misiones al sistema de Registro Único Nacional de Aspirantes y las modificaciones incorporadas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros por unanimidad, ACORDARON: PRIMERO: APROBAR el “REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN DE MISIONES (R.U.A.A.M.)”, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, (creado por Ley II - N° 13)”. SEGUNDO: La presente Acordada entrará en vigencia el 1° de Febrero de 2021; y se incorpora como Anexo, integrante de la misma, el “REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN DE MISIONES (R.U.A.A.NL)”;

Dejando sin efecto toda disposición contraria a la presente. Registrar. Tomar nota por Secretaria Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mi Secretaria que doy fe.

*VENCHIARUTTI SARTORI – Benítez – Niveyro – Uset – Velázquez
Rojas – Leiva – Picazo – Zarza*

“REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN DE MISIONES (R.U.A.A.M.)”

ARTÍCULO 1°.- El Registro Único de Aspirantes a la Adopción de Misiones (R.U.A.A.M.), dependiente del Superior Tribunal de Justicia (STJ), creado por Ley II - N° 13 estará a cargo de una Secretaria del STJ, que funcionará en la ciudad de Posadas y tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia de Misiones.- En caso de vacancia, licencia, recusación o excusación de la Secretaria del R.U.A.A.M., dicha función será ejercida por quien se encuentre a cargo de la Secretaría de Tecnología Informática del STJ.

ARTÍCULO 2°.- Toda persona aspirante a obtener una guarda con fines de adopción y que reúna los requisitos prescriptos en el Código Civil y Comercial de la Nación podrá inscribirse en el R.U.A.A.M. siempre que cumpla con las disposiciones previstas en la Ley II - N° 13, en la Ley XII - N° 20 y en la presente reglamentación.- Sólo serán admitidas las solicitudes de aspirantes domiciliados dentro de la jurisdicción provincial, con residencia efectiva y permanente en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente acreditada.

ARTÍCULO 3°.- No se aceptarán inscripciones de aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos impositivos del Art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco se aceptarán nuevas inscripciones de personas que hayan sido excluidas del R.U.A.A.M. o de la Red Federal de Registros por resolución fundada y firme de Juez competente.- No resulta necesaria la inscripción en el R.U.A.A.M. del aspirante en los supuestos de

adopción de integración conforme lo establecido en el Art. 632, Inc. b), del Código Civil y Comercial de la Nación; sin perjuicio de la notificación del inicio de los procesos adoptivos de integración y de la sentencia que recayera en los mismos, a efectos de su registración, con fines meramente estadísticos y en los términos del art. 15 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- Para receptor e inscribir a los aspirantes a guardas con fines de adopción, las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los aspirantes con domicilio en la Provincia, personalmente, por ante la Secretaría del R.U.A.A.M., sito en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.- A tal fin y con carácter opcional, los aspirantes podrán optar por el Trámite A Distancia (TAD) y enviar vía electrónica al sitio web habilitado en la página del Poder Judicial (www.jusmisiones.gov.ar) el formulario y/o planilla de inscripción que revestirá calidad de pre-carga; sin perjuicio de la presentación personal de los aspirantes a efectos de la validación de la identidad y demás datos de los aspirantes que iniciaran el TAD, quienes deberán concurrir munidos de la totalidad de la documentación que se requiere, de conformidad a lo establecido en el art. 5 de la presente reglamentación, dentro del plazo de diez (10) días.- Los formularios y/o planillas de inscripción serán instrumentados y proveídos por la Secretaría del R.U.A.A.M., se confeccionarán por duplicado y deberán contener las firmas de los aspirantes, firma y sello de la Secretaria del R.U.A.A.M. Una copia será entregada a los aspirantes y su original se incorporará al legajo respectivo. La copia que se entrega a los aspirantes tendrá un valor exclusivamente administrativo y no acreditará la inscripción definitiva, no siendo instrumento válido para iniciar en sede judicial el trámite de guarda con fines de adopción.- El R.U.A.A.M. se encontrará habilitado para recibir las inscripciones durante todo el año, durante los días y horas hábiles judiciales.- Los plazos previstos en la presente reglamentación son perentorios e improrrogables y se computarán en días y horas hábiles judiciales.

ARTÍCULO 5°.- EL R.U.A.A.M., procederá a inscribir a los aspirantes con domicilio real en la Provincia, bajo las siguientes pautas:

- 1) Deberán presentar la solicitud de inscripción vía electrónica a través del TAD o personalmente ante la Secretaría del R.U.A.A.M., sito en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
- 2) La inscripción y las sucesivas reinscripciones no tendrán costo alguno.
- 3) No se requerirá patrocinio letrado, ni se permitirá la intervención de gestores ni intermediarios.
- 4) Se consignarán en la solicitud los siguientes datos de los aspirantes, con carácter de declaración jurada:
 - 1.- Número individualizante del inicio de trámite adoptivo,
 - 2.- Fecha y hora de inscripción,
 - 3.- Nombres y apellidos completos,
 - 4.- Tipo y número de documento de identidad,
 - 5.- Certificado de domicilio actualizado, expedido por Policía de la Provincia de Misiones,
 - 6.- Fecha de nacimiento y género,
 - 7.- Nacionalidad,
 - 8.- Domicilio real y laboral,
 - 9.- Lugar de residencia efectiva y permanente de los últimos cinco (5) años,
 - 10.- Estado civil, en su caso fecha de casamiento; tratándose de personas que se encuentran en uniones convivenciales, fecha de inicio de la convivencia, si se encuentra registrada, en su caso fecha de registro;
 - 11.- Nivel de instrucción alcanzado: primario, secundario, terciario o universitario; en su caso completo o incompleto,
 - 12.- Ocupación, profesión y/u oficio,
 - 13.- Números de teléfono fijo y/o celular y correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
 - 14.- Ingresos económicos del grupo familiar; en el caso de trabajar en relación de dependencia se acreditarán con la presentación de los tres (3) últimos recibos de sueldos; en caso de no trabajar en relación de dependencia se acreditarán mediante declaración de ingresos suscripta por Contador Público Nacional y certificada por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones,
 - 15.- Composición del grupo familiar; en caso de que los aspirantes convivieran con otras personas adultas deberán presentar copia de DNI y certificado de antecedentes penales de las mismas,
 - 16.- Declaración de bienes registrables,
 - 17.- Si tienen hijos, indicar la cantidad, nombres y apellidos, tipo y número de documento, género, fecha de nacimiento y origen de la filiación (biológica, adoptiva o por técnicas de reproducción humana asistida),
 - 18.- Manifestación de la voluntad adoptiva que contendrá las motivaciones y razones por las cuales se postulan; y la mención de la disponibilidad adoptiva de los aspirantes, con indicación de la edad, franja etaria, género, estado de salud, patologías, discapacidades o capacidades especiales, grupos vulnerables y otras características del niño, niña o

adolescente que se encuentran en condiciones de adoptar como asimismo la posibilidad de acoger a más de un niño, niña o adolescente o en su caso, grupo de hermanos,

19.- Guardas con fines de adopción y/o adopciones previas, con los datos de los expedientes respectivos y de los juzgados intervinientes, y el estado de los procesos respectivos.

5) Esta información deberá contar con la documentación respaldatoria correspondiente en originales o copias certificadas por Notario Público, Juzgado de Paz o Secretaría del R.U.A.A.M. conforme lo establecido en el Art. 5 in fine, a la que deberán agregarse:

1.- Certificados negativos actualizados de antecedentes penales expedidos por los registros nacional y provincial,

2.- Certificados negativos actualizados expedidos por el Registro de Alimentantes Morosos.-

Es obligación de los aspirantes notificar al R.U.A.A.M. de manera inmediata todo cambio que altere la información arriba referida y acompañar en su caso la documentación respaldatoria respectiva, bajo apercibimiento de ser dados de baja.

La Secretaría del R.U.A.A.M. se encuentra facultada a certificar copias y devolver las documentaciones originales que fueren presentadas por los aspirantes. Asimismo, podrá requerir por resolución fundada, la presentación de otra documentación distinta o ampliatoria de la enunciada precedentemente.- Con la solicitud de inscripción y la documentación respaldatoria pertinente se formará el legajo adoptivo, cuyas piezas serán foliadas correlativamente y en orden cronológico.

ARTÍCULO 6°.- Presentada la solicitud de inscripción y la documentación requerida y formado el legajo adoptivo los aspirantes serán incorporados a un Registro Provisorio. La incorporación de los aspirantes al Registro Definitivo se realizará una vez dictada la resolución aprobatoria final prevista en el Art. 9 de la presente reglamentación. La fecha de la inscripción a los fines de establecer el orden de prelación de la lista de aspirantes, se retrotraerá a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción personal o por vía TAD, cumplimentados que fueran los trámites y dictada la resolución aprobatoria final del Art. 9 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Si la información y/o la documentación presentada con la solicitud de inscripción resultare incompleta, la Secretaría del R.U.A.A.M. intimará a los aspirantes a completar la información faltante en el término de diez (10) días. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por pedido fundado de los aspirantes, por igual término de diez (10) días.- Vencido el plazo indicado, si no fueran subsanadas las deficiencias indicadas se resolverá el rechazo y archivo de la solicitud y de sus documentaciones.- Si, por el contrario, fueran subsanadas dentro del plazo otorgado, el legajo adoptivo continuará el trámite pertinente con los efectos y alcances establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Con las solicitudes incorporadas al Registro Provisorio, los aspirantes procederán a mantener una entrevista personal con la Secretaría del R.U.A.A.M., las que serán registradas en soporte digital utilizando técnicas de video-grabación.- En ocasión de la entrevista personal que los aspirantes mantendrán con la Secretaría del R.U.A.A.M., se procederá a informarles a éstos sobre los alcances de la normativa de adopción, nacional y provincial, de fondo y de forma, y de la presente reglamentación, entregándoles copia de este reglamento y de material informativo sobre la adopción, bajo recibo.- Producida la entrevista personal de los aspirantes con la Secretaría del R.U.A.A.M., se les asignará un turno para las entrevistas con un equipo multidisciplinario del Poder Judicial que corresponda al domicilio real de los aspirantes y conformado por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, debiendo notificarse fecha, lugar, hora y objeto de las entrevistas, con cinco (5) días de anticipación, por e-mail o comunicación telefónica, de la que se dejará debida constancia.- El equipo multidisciplinario determinará el cronograma y frecuencia de las entrevistas y realizará los informes médico, psicológico y socio-ambiental. El plazo total para que el equipo multidisciplinario proceda a la evaluación de los aspirantes será de quince (15) días.- Cumplidas las entrevistas de admisión y practicados los informes médico, psicológico y socio-ambiental del equipo multidisciplinario, éstos se incorporarán al legajo, con opinión fundada de los profesionales intervinientes.- Los informes de evaluación del equipo multidisciplinario serán notificados a los aspirantes. En caso de observaciones totales o parciales, dichas circunstancias podrán obstar el trámite adoptivo.

ARTÍCULO 9°.- Con opinión fundada del equipo multidisciplinario la Secretaría del R.U.A.A.M. dictará resolución final aprobando o rechazando la solicitud de inscripción. En el primer caso, se tendrá a los aspirantes como inscriptos en forma definitiva y se los incluirá en la lista del Registro Definitivo del R.U.A.A.M. y de la Red Federal de Registros respetando el orden de prelación dado por la fecha de la presentación de la solicitud, pasando a integrar la Lista de aspirantes a guardas con fines de adopción, sin perjuicio del amplio control que tendrán los Jueces que intervengan en los procesos de guarda y/o de adopción, respecto de la situación particular de cada aspirante.- Las certificaciones de inscripción al Registro Definitivo serán expedidas y firmadas por la Secretaría del R.U.A.A.M., serán válidas en todo el territorio de la provincia de Misiones y en las jurisdicciones adheridas a la Ley Nacional N° 25.854 y tendrán una

validez compatible con el plazo de vigencia de la inscripción, lo que así se hará constar en la certificación respectiva.

ARTÍCULO 10°.- Son causas de rechazo de la solicitud de inscripción, las siguientes:

1. Incumplimiento de los requisitos prescriptos en el Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley II - N° 13, en la Ley XII - N° 20 y en la presente reglamentación.
2. Falta de subsanación de los defectos, errores u omisiones detectadas en la solicitud de inscripción, dentro del plazo previsto en el Art. 7 de la presente reglamentación.
3. Falsedad, ocultamiento, falsificación de datos y/o documentación relevante, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a la justicia penal para la investigación de la posible comisión de un delito.
4. El resultado desfavorable de los informes médico, psicológico y/o socio-ambiental elaborados por el equipo multidisciplinario en ocasión del Art. 8 de la presente reglamentación.

La resolución que disponga el rechazo de la inscripción deberá ser fundada y podrá ser recurrida por los aspirantes por vía jerárquica ante el STJ, en el plazo de diez (10) días de notificada.

El rechazo de la inscripción no causa estado y no obsta a posteriores solicitudes, siempre que se acredite haber subsanado los defectos, errores u omisiones y/o superado las causas o motivos del rechazo y previa opinión fundada del equipo multidisciplinario de evaluación y de la Secretaría del R.U.A.A.M.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia de la inscripción de los aspirantes en el Registro Definitivo se extenderá por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria definitiva, operando automáticamente la caducidad de la misma por el cumplimiento del plazo sin necesidad de notificación previa; sin perjuicio del derecho de los aspirantes de ratificar la voluntad adoptiva y de solicitar la renovación de la inscripción, manteniendo el orden de prelación de la inscripción originaria.- La solicitud de renovación, deberá efectuarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, debiendo actualizarse la información y la documentación requeridas en el Art. 5 Inc. 4) y 5) que hubiesen sufrido modificaciones. En cada solicitud de renovación deberán actualizarse los informes negativos exigidos en el art. 5, inc. 5), apartados a) y b). Las entrevistas e informes médico, psicológico y socio-ambiental se renovarán cada dos (2) años; sin perjuicio de la evaluación profesional de los aspirantes dentro de un plazo menor, cuando fuera requerido fundadamente por cualquiera de los profesionales integrantes del equipo multidisciplinario y/o por la Secretaría del R.U.A.A.M. y/o por juez competente.- Si los aspirantes no ratificaran la voluntad adoptiva dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, en forma automática se dará de baja la inscripción y se procederá al archivo del legajo con la consecuente pérdida de la antigüedad y de la prioridad que les otorgara el legajo de inscripción anterior; sin perjuicio de la posibilidad de los aspirantes de solicitar una nueva inscripción en cuyo supuesto la antigüedad y prioridad serán otorgadas por la fecha de la nueva inscripción.

ARTÍCULO 12°.- La baja del Registro Definitivo operará en los siguientes casos:

1. Por desistimiento de los aspirantes.
2. Una vez que les haya sido otorgada una guarda con fines de adopción, salvo que los aspirantes al inscribirse hubieran manifestado voluntad de adoptar más de un niño, niña o adolescente de un mismo grupo familiar de origen; en este supuesto los aspirantes mantendrán la vigencia del legajo adoptivo ante el R.U.A.A.M. sólo a los fines de la eventual entrega en guarda con fines de adopción de hermanos a los mismos aspirantes.
3. Por causales imputables a los aspirantes.
4. Por verificación sobreviniente de alguno de los supuestos impeditivos del Art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Por vencimiento del plazo de un (1) año, si los aspirantes no hubieran solicitado su renovación en tiempo y forma, de manera automática y sin necesidad de intimación alguna por parte del R.U.A.A.M.
6. Por fallecimiento del aspirante cuando la inscripción fuere unipersonal. En caso de inscripciones conjuntas, el fallecimiento de uno de los aspirantes produce la baja, excepto que el cónyuge superviviente o el conviviente superviviente manifieste su voluntad de permanecer inscripto, dentro del plazo de quince (15) días de producido el fallecimiento.
7. Por divorcio o cese de la convivencia, cuando la inscripción fuera conjunta, salvo que los aspirantes ratificaran su voluntad de permanecer inscriptos en forma unipersonal, dentro del plazo de quince (15) días desde que se produzca el divorcio o el cese de la convivencia.
8. Por reevaluación desfavorable del equipo multidisciplinario.
9. Por revocación de una guarda con fines adoptivos o de una adopción, por causales imputables a los aspirantes, cuando el juez competente así lo disponga por resolución fundada y firme. Detectadas las situaciones descriptas en los puntos anteriores, los aspirantes serán dados de baja y se dispondrá el archivo del legajo, previa notificación de la baja. Esta decisión será recurrible en los términos del anteúltimo párrafo del Art. 10 de la presente reglamentación.- Las bajas del Registro Definitivo serán asimismo notificadas a la Dirección Nacional de Registros únicos de Guarda con Fines Adoptivos (DNROA).

ARTÍCULO 13°.- La base de datos del R.U.A.A.M. tiene carácter de reservado.- Los adoptados podrán requerir del

R.U.A.A.M. toda la información relativa a las diferentes instancias del proceso adoptivo, sus orígenes biológicos y las circunstancias que determinaron la situación de adoptabilidad. Asimismo, podrán recabar la información relativa a los expedientes judiciales donde se dictaron las resoluciones de guarda con fines de adopción y de adopción, tales como número de expediente, carátula, juzgado interviniente y todo otro dato útil para garantizar el derecho a la identidad.- El adoptado menor de edad, con edad y grado de madurez suficiente, y con intervención del equipo multidisciplinario, tiene derecho a acceder al legajo de sus adoptantes y a conocer todos los datos e información relativa a sus orígenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 596 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Tendrán acceso a la base de datos del R.U.A.A.M. los jueces de familia y los jueces con competencia en materia de familia y los integrantes del ministerio público con igual competencia. Los aspirantes únicamente tendrán acceso a su propio legajo. A tales efectos se otorgarán las claves de acceso respectivas con las limitaciones del caso.- La Secretaría del R.U.A.A.M., sus empleados y los integrantes del equipo multidisciplinario se encuentran obligados al deber de confidencialidad de los datos contenidos en la base de datos y en los legajos, bajo apercibimiento de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 14°.- Declarado el estado de adoptabilidad de un NNA por resolución firme, en oportunidad de la notificación pertinente el juez interviniente requerirá al R.U.A.A.M. que en un plazo máximo de diez (10) días, remita los cinco (5) primeros legajos de aspirantes, respetando el orden de antigüedad y de prelación que registren inscripción definitiva en el territorio provincial -que a estos efectos constituye una jurisdicción única- y que respondan a las particularidades del NNA del caso concreto.- Los aspirantes, cuyos legajos serán remitidos al magistrado interviniente para la selección adoptiva, deberán en todos los casos ser previamente consultados por la Secretaría del R.U.A.A.M. y evaluados en el plazo de cinco (5) días hábiles por el equipo multidisciplinario con la finalidad de determinar la idoneidad adoptiva de los postulantes respecto de las características y necesidades del NNA que se encuentre en situación adoptiva.- Los jueces competentes podrán, requerir al R.U.A.A.M. la remisión de nuevos legajos con fundamento en el interés superior del NNA.- Podrán asimismo, los jueces competentes requerir la intervención del equipo multidisciplinario correspondiente, a los fines de solicitar las medidas que consideren necesarias, en los casos concretos y para aspirantes determinados, para lo cual deberán remitir dichos requerimientos al R.U.A.A.M. a efectos del cumplimiento de los mismos. De igual manera podrán los jueces competentes requerir la intervención del equipo multidisciplinario cuando consideraren necesario el seguimiento del grupo familiar con posterioridad al otorgamiento de la guarda con fines de adopción y/o al otorgamiento de la adopción.- Entre los jueces intervinientes y el R.U.A.A.M. rige el deber de colaboración amplio y recíproco, constituyéndose éste último en una herramienta eficaz y expeditiva en la búsqueda de aspirantes acorde a las necesidades de los NNA que se encuentren en situación adoptiva, garantizando una adecuada articulación entre los distintos operadores, con la finalidad de simplificar y agilizar la elección de pretensos adoptantes y de otorgar igualdad de oportunidades a los aspirantes en el marco de un proceso transparente que asegure a los NNA su derecho a una familia.- Seleccionados que fueran los aspirantes por el Juez competente, el legajo correspondiente será agregado al expediente judicial, devolviéndose los restantes legajos no seleccionados en forma inmediata al R.U.A.A.M., oportunidad en la cual el Juez interviniente comunicará al R.U.A.A.M. los aspirantes seleccionados para el caso en particular.- Sólo se procederá a la selección de aspirantes de otros registros jurisdiccionales por intermedio de la DNRUA, una vez agotada la búsqueda de aspirantes dentro del territorio provincial. En este caso se procederá a la búsqueda y localización de postulantes en la Red Federal de Registros a través exclusivamente de la DNRUA priorizando la mayor proximidad geográfica con el lugar de origen del NNA, por el plazo de veinte (20) días. Concluido dicho plazo, sin postulantes a la guarda con fines adoptivos para el caso concreto, la Secretaría del R.U.A.A.M., a pedido del juez interviniente en la causa, solicitará el Procedimiento de Convocatorias Públicas de la DNRUA para la búsqueda de postulantes en todo el territorio nacional.- La Secretaría del R.U.A.A.M. será nexa y enlace exclusivo entre los jueces intervinientes del Poder Judicial de Misiones y la DNRUA, a cuyo efecto contará con la clave respectiva, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 15°.- Los Jueces deberán remitir a la Secretaría del R.U.A.A.M., dentro del término de cinco (5) días, copias certificadas de las resoluciones firmes que declaren la situación de adoptabilidad del NNA, de las resoluciones que otorguen, revoquen, anulen o tengan por desistidas guardas con fines de adopción y de las resoluciones que otorguen, revoquen, anulen o tengan por desistidas adopciones. Asimismo, deberán informar dentro del mismo plazo el inicio de los procesos de guarda con fines de adopción, y el inicio de los procesos de adopción simple, plena e integrativa.- La información arriba mencionada deberá ser comunicada por la Secretaría del R.U.A.A.M. a la D.N.R.U.A., en el plazo de diez (10) días.

ARTICULO 16°.- DEROGAR las Acordadas Nº 78/2000 y Nº 123/2004 y toda otra norma reglamentaria del STJ que se encuentre en contradicción con lo aquí regulado.- A partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, cesarán las funciones que les fueran asignadas a las Defensorías de Cámara de la Provincia de Misiones por el Art. 3 de la Acordada Nº 123/2004. Las Defensorías de Cámara deberán remitir al R.U.A.A.M. la totalidad de los legajos

radicados hasta ese momento ante las mismas en el plazo de diez (10) días, ya sea que se encuentren activos, inactivos o archivados.- Las inscripciones practicadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, se mantendrán inalterables en cuanto resulten compatibles con esta reglamentación, manteniendo el orden de prelación correspondiente.- Los aspirantes que no reúnan la antigüedad de residencia requerida en el Art. 2 pero que se encontraran inscriptos con anterioridad en otros registros similares, podrán inscribirse en el R.U.A.A.M. acreditando fehacientemente dicha circunstancia y el cambio de domicilio, en cuyo caso conservarán la fecha de inscripción en el registro de extraña jurisdicción, a los fines de establecer el orden de prelación del R.U.A.A.M.-

En este caso, el registro anterior que hubiese dispuesto la inscripción original, traspasará el legajo respectivo al R.U.A.A.M., respetándose en ese caso la antigüedad de la inscripción originaria.- Créase el equipo multidisciplinario propio del R.U.A.A.M., a los fines de las entrevistas, evaluaciones e informes previstos en los Arts. 8, 11, 12, 13, 14 y concordantes de la presente Reglamentación, que se conformará con profesionales de la medicina, psicología y del área de trabajo social. El mencionado equipo multidisciplinario dependerá directamente del R.U.A.A.M., bajo la directa jefatura de la Secretaría del R.U.A.A.M.

En coordinación con la Secretaría de Tecnología Informática del STJ se procederá a la informatización del R.U.A.A.M., la digitalización de los legajos, su inclusión en el SIGED, la actualización del link correspondiente al R.U.A.A.M. dentro de la página web del Poder Judicial (www.jusmisiones.gov.ar) y toda otra reforma que fuere menester para la mejor prestación del servicio que presta el R.U.A.A.M.

PS15368 V15281

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 499

POSADAS, 20 de Noviembre de 2.020.-

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, el Decreto N° 1122/20 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Conjunta N° 795 y 3237 del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud Pública respectivamente y las Disposiciones N° 63/20, 64/20, 65/20 y 81/20 de esta Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público; y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todo el territorio nacional;

QUE, de acuerdo al avance de la situación epidemiológica se dictó el Decreto de Necesidad y urgencia N° 520/20 por el que se dispuso el “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio”, habiendo quedado la Provincia de Misiones incluida dentro de las jurisdicciones en que se implementaron dichas medidas y que fueran prorrogadas hasta la actualidad;

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, establece en su artículo 2° que la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 1122/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados de conformidad con los artículos 5°, 6°, 7°, 9° y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641/20;

QUE, en consecuencia, por Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y de Salud Pública N° 795 y 3237 de fecha 13 de Noviembre de 2020, se aprobó el “Protocolo para Reuniones y Asambleas Presenciales de Sociedades, Asociaciones y Fundaciones”;

QUE, previamente por Disposiciones N° 63/20 y 64/20 se autorizaron las reuniones a distancia para las asociaciones civiles y fundaciones y para las sociedades comerciales respectivamente en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por Decreto Nacional N° 297/2020;

QUE, en el mismo sentido por Disposición N° 65/20, se estableció la prórroga de los mandatos para las asociaciones civiles y fundaciones que no hubieran podido realizar las respectivas asambleas de cambio de autoridades antes del 20 de Marzo de 2020;

QUE, asimismo por Disposición N° 81/20 se autorizó que el tratamiento y aprobación del último ejercicio económico se efectuara conjuntamente con el del año en curso, una vez finalizado el mismo y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

QUE, no obstante, la aprobación del mencionado protocolo, resulta necesario mantener disponible las medidas de excepción para aquellas entidades que cuenten dentro de sus órganos de administración y/o de gobierno con personas humanas dentro del grupo de riesgo, o pudieran optar por mantener las medidas de prevención y distanciamiento social y/o no dispongan de espacios físicos con las capacidades exigidas por la normativa vigente para la realización de las reuniones presenciales;

QUE, en virtud de las consideraciones precedentes deviene necesaria la emisión del presente dispositivo;

QUE, la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas por el artículo 14, inciso 3 de la Ley I N° 166;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGANSE hasta el 30 de Abril de 2021 o hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, lo que suceda primero, las Disposiciones N° 63/20, 64/20, 65/20 y 81/20 de esta Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que vencido el plazo del Artículo 1° de la presente, solo se aprobaran las reuniones y asambleas efectuadas a distancia por medios que permitan comunicarse simultáneamente entre los participantes que se encuentren expresamente previstos en los respectivos estatutos.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE para los casos en que se hiciera uso de la prórroga establecida en la Disposición 65/20, que el mandato de los que resulten electos en las Comisiones Directivas, Órganos Revisores de Cuenta, Consejo de Administración y/u cualquier otro órgano electivo de las asociaciones civiles y fundaciones, será considerado como iniciado en la fecha en que el mandato anterior hubiere fenecido, debiendo considerarse que solo completan el mandato.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Tomen conocimiento las Direcciones de Sociedades Comerciales y Registro Público y de Entidades Civiles, Cumplido ARCHÍVESE.-

FRANCO

PS15366 V15281

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

CURUPAYÁ SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. N° 57068/2020 CURUPAYA S.A. S/ DONACIÓN DE ACCIONES ADM. 99/2020".

DONACIÓN DE ACCIONES:

I) DONANTE: RAÚL BADARACCO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.782.296, C.U.I.L. N°: 20-10782296-9, casado, con domicilio en calle avenida Santa Catalina 1460, de esta ciudad, PROPIETARIO DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) ACCIONES ORDINARIAS, QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA, CEDE y TRANSFIERE A TÍTULO DE DONACIÓN las acciones de las que es propietario a FAVOR DE LOS DONATARIOS.-

II) GUILLERMO BADARACCO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.708.594, C.U.I.L.: 20-26708594-4, nacido el 11/07/1978, divorciado, con domicilio en avenida Andrade número 2556, de esta ciudad, la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) ACCIONES; MARCELO BADARACCO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.983.536, C.U.I.L. 20-27983536-1, nacido el 25/01/1980, soltero, con domicilio en calle Chile N° 3791, de ciudad, la cantidad de CIEN (100) ACCIONES; TULLIO BADARACCO argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.611.531, C.U.I.L. 20-28611531-5, nacido el 25/02/1981, soltero, con domicilio en calle 97 N° 2040, de esta ciudad, la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) ACCIONES.-

CARÁCTER DE LA DONACIÓN: La presente donación es a GRATUITA, SIN CARGO, CONDICIÓN NI REMUNERACIÓN.-

III) MARCELO BADARACCO, a su vez, CEDE y TRANSFIERE A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DONATARIA: INÉS FERNÁNDEZ DOS SANTOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 11.850.874, C.U.I.L. N° 27-11850874-8, nacida el 04/08/1955, casada, con domicilio en calle avenida Santa Catalina 1460, de esta ciudad, la CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) ACCIONES.-

CARÁCTER DE LA DONACIÓN: La presente donación es a GRATUITA, SIN CARGO, CONDICIÓN NI REMUNERACIÓN.-

DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Santa Catalina 1460, de la ciudad de Posadas, Misiones.-

Inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo el N° 75, al F° 685/704, del Libro 4, Año 2000 de Sociedades Anónimas en fecha 13/12/2000.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 15 de Octubre de 2020.

Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109801 \$1.170,00 V15281

CASA FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL,

INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 796/2020 caratulado CASA FUENTES S.A.C.I.F.I.”.-

CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. por ESCRITURA PÚBLICA N° 40 del 17/09/2020 pasada ante la escribana de Oberá, PATRICIA MUSSI, OTORGÓ PODER AMPLIO DE ASUNTOS ADUANEROS Y COMERCIO EXTERIOR a favor de: CLAUDIO ALBERTO ANDUEZA, D.N.I. N° 22.383.247, MAURICIO OMAR PAEZ D.N.I. N° 29.001.606 FLORENCIA MARCELA SOSA D.N.I. N° 32.035.659, PABLO HERNAN PRYTZ NILSON D.N.I. N° 32.304.203, LUIS DÍAZ MÉNDEZ D.N.I. N° 22.010.686, GERALDINE IVONE KOMJATI D.N.I. N° 35.007.360, EMANUEL ALBERTO MARÍN D.N.I. N° 26.351.245, y GUIDO CLAUDIO ZECCHINI D.N.I. N° 23.87.029, para FACULTARLOS, en forma individual e indistinta.- PODER QUE NO PODRÁ SER SUSTITUIDO TOTAL O PARCIALMENTE.- CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. CUIT 30-51185387-3.

DOMICILIO DE LA SEDE: Tucumán 1° Piso Cuarto de C.A.B.A.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 17 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP109803 \$510,00 V15281

CASA FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL,

INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez No 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 796/2020 caratulado CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. OTORGAMIENTO DE PODER BANCARIO S/ INSCRIPCIÓN”.-

CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. por ESCRITURA PÚBLICA N° 39 del 17/09/2020 pasada ante la escribana de la ciudad de Oberá, PATRICIA MUSSI, OTORGÓ PODER BANCARIO a favor de las siguientes personas divididas en los grupos que a continuación se detalla: GRUPO A: los señores: CLAUDIO ALBERTO ANDUEZA, D.N.I. N° 22.383.247, DIEGO LEONARDO SOLLEVELD, D.N.I. N° 17.819.996, y FLORENCIA MARCELA SOSA D.N.I. N° 32.035.659 y GRUPO B: los señores: RAÚL FERNANDO KUHLMANN D.N.I. N° 21.302.349, CAROLINA PELLIZZER D.N.I. N° 34.896.561, MARIANA CECILIA SARMIENTO D.N.I. N° 37.116.603, MAURICIO OMAR PAEZ D.N.I. N° 29.001.606, ANA PAULA KLEIN D.N.I. N° 39.221.585, GERALDINE IVONE KOMJATI D.N.I. N° 35.007.360, y ESTEBAN ALFREDO BETZEL D.N.I. N° 22.057.986. Por medio del presente poder se autoriza a los apoderados para que ACTÚEN SUJETOS AL RÉGIMEN DE FIRMAS.-

CASA FUENTES S.A.C.I.F.I.: CUIT 30-51185387-3.-

DOMICILIO DE LA SEDE: Tucumán 1° Piso Cuarto de C.A.B.A.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 17 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP109804 \$600,00 V15281

CASA FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 796/2020 caratulado CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. REVOCACIÓN DE PODERES DE ASUNTOS ADUANEROS Y BANCARIOS S/ INSCRIPCIÓN”.-

CASA FUENTES S.A.C.I.F.I por ESCRITURA PÚBLICA N° 38 del 17/09/2020 pasada ante la escribana de la ciudad de Oberá, PATRICIA MUSSI, REVOCÓ ÍNTEGRAMENTE LOS SIGUIENTES PODERES PARA ASUNTOS ADUANEROS Y BANCARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1) PODER DE ASUNTOS ADUANEROS otorgado por ACTA DE DIRECTORIO N° 494 y elevado a escritura pública N° 831 del 08/08/2018; 2) PODER DE ASUNTOS ADUANEROS otorgado por ACTA DE DIRECTORIO N° 503 y elevado a escritura pública N° 878 del 13/08/2019; 3) PODER BANCARIO otorgado por ACTA DE DIRECTORIO N° 494 y elevado a escritura pública N° 834 del 08/08/2018; y 4) el PODER BANCARIO otorgado por ACTA DE DIRECTORIO N° 503 y elevado a escritura pública N° 881 del 13/08/2019; los cuatro poderes que se revocan y mencionan, fueron otorgados por ante el escribano de la ciudad AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, don JORGE DANIEL DI LELLO, quedando los mismos sin efecto y valor alguno.-

CASA FUENTES S.A.C.I.F.I. C.U.I.T. 30-51185387-3.-

DOMICILIO DE LA SEDE: Tucumán 1° Piso Cuarto de C.A.B.A.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 17 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP109805 \$690,00 V15281

SUPERMERCADO OTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados “EXPTE. 1708/19 SUPERMERCADO OTA SAS S/ CONFORMIDAD ADM. E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.

Constituida en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019;

DENOMINACIÓN: SUPERMERCADO OTA S.A.S.-

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Manuel de Falla N° 228 de la Ciudad de Eldorado.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: BEATRIZ HIROMI OTA, D.N.I. N° 31.572.195 CUIT 23-31572195-4, casada, con domicilio real en Calle Manuel de Falla N° 204 de la ciudad de Eldorado;

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios: Servicios Gastronómicos en general similares y conexos y servicios de intermediación entre la oferta y la demanda y similares, Comercial: Comprar, Vender, Comercializar, Importar, Exportar, Financiar, Producir y Distribuir, cualquier fruto o producto del país y/o del extranjero, ya sea vegetal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, elaboración, manufacturación o comercialización, desarrollar actividad de Supermercado con Anexos.-

INDUSTRIAL: Elaboración y acondicionado de productos panificados similares y conexos; Elaboración, fraccionado y acondicionado de productos cárnicos en general y sub-productos de carnicería, chasinados similares y conexos. Fraccionar productos para su comercialización. También podrá dedicarse a la exportación - importación de bienes y servicios; presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas, contratar con el Estado y/o sus entidades u organismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) dividido en dos mil (2.000) acciones de pesos mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: BEATRIZ HIROMI OTA con 2.000 acciones. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular: BEATRIZ HIROMI OTA.

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 30 de Septiembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 20 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109812 \$1.140,00 V15281

EDICTOS

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 146603 - AÑO 2019, RODRIGUEZ LUCAS OSCAR S/ ABUSO SEXUAL”, a LUCAS OSCAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.871.899, Arg., 21 años, demás datos se ignoran, y con último domicilio conocido en el lote N° 47 de la localidad de Mártires, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL (artículo 119 1° pfo. del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Francisco Javier Insfran Secretario.-

SC17809 E15277 V15281

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: “EXPTE. N° 142784/2019 CUEVAS ANGEL LEONARDO S/ DEFRAUDACIÓN” RESUELVO: 1) ORDENAR LA CITACIÓN POR EDICTOS DE ANGEL LEONARDO CUEVAS, D.N.I. 28.155.551, con último domicilio conocido en la Av. Tucumán y Gordillo de la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones la que deberá publicarse por el termino de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de DEFRAUDACIÓN artículo 172 del Código Penal, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días, Firmado: Dr. Francisco Javier Insfran. Secretario.-

SC17810 E15277 V15281

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Gabriela Yésica Gracz, sito en Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, de la ciudad de Puerto Iguazú, Mnes, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el Sr. REYES CELSO D.N.I. N° 92.218.199, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en “EXPTE N° 57753/2018 REYES CELSO

S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Pto Iguazú, Mnes., 07 de Julio de 2020. Dra. Gracz Gabriela Yésica, Secretaria.-

PP109771 \$900,00 E15279 V15281

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735 2do. Piso, Palacio de Justicia de la ciudad de Posadas Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, en los autos caratulados “EXPTE. N° 138423/2019 BRITES ADELA EMILIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. BRITES ADELA EMILIA, D.N.I. N° 11.694.994. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación. Posadas, 12 de Noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109773 \$990,00 E15279 V1581

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Avda. Santa Catalina 1735, planta baja de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de BENEGAS MIRTA ESTER, D.N.I. N° 5.992.271 en “EXPTE. N° 95805/2020 BENEGAS MIRTA ESTER S/ SUCESORIO”. Publíquese tres días. Posadas, 11 de Noviembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109776 \$720,00 E15279 V15281

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, planta baja de la ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, que en los autos caratulados “EXPTE. 97349/2020 MOLINA JOSEFINA ISABEL S/ INSCR. COMO MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM ADMINISTRATIVO”. Que la Sra. MOLINA, JOSEFINA ISABEL D.N.I. N° 22.071.001 con domicilio real en B° Sta. Rta. calle 84 casa 6058 y Legal en calle 3 de Febrero 1830 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones. Ha solicitado la Inscripción de la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio. Posadas, Mnes., 12 de Noviembre 2020. Dra. Elisa Gabriela Paiva. Secretaria.-

PP109778 \$1.260,00 E15279 V15281

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: “EXPTE. N° 37640/2018 - BRONZONI, JOCÍAS JOSÉ S/ HURTO Y ACUM. 122997/2018 BRONZONI JOCÍAS JOSÉ S/ ROBO”. Posadas Misiones, 09 de Junio del 2020.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 54 por el delito de HURTO y robo (Art. 162 y 164; del C. Penal). 2)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a YOHANA ELIZABETH AQUINO y DIEGO RODRIGO CONTI a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.... Notifíquese. La providencia que ordena la presente medida en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 28 de Octubre de 2020.-. Oficiese. (Firmado) Dra. Marcela Alejandra Leiva -Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17813 E15280 V15284

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días la Resolución obrante a fs. 126/127, de autos que en sus partes pertinentes dice: “EXPTE. N° 3877/2016 - GALARZA NORA S/ AMENAZAS”, Posadas Misiones, 21 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado Galarza Nora Lidia por el delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C. Penal). 2°)- Hágase comparecer a ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a LEYES DOMINGO SEBASTIÁN a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°). Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17814 E15280 V15284

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: “EXPTE. N° 115094/2017 - GUZMAN MIGUEL ÁNGEL S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA”, Posadas, Misiones; 04 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 115, en favor de GUZMAN MIGUEL ÁNGEL. 2) Oficiar al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a los fines de que publique por cinco días la presente Resolución. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17815 E15280 V15284

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, Secretaría Única sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de esta ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA, bajo apercibimiento de ley, por treinta (30) días contados desde la última publicación, a herederos y/o acreedores del Sr. ROBERTO AGUSTIN VERA D.N.I. 4.890.151 en autos caratulados “EXPTE. N° 8058/2020 VERA ROBERTO AGUSTÍN S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (03) días. Posadas, 18 de Noviembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109782 \$810,00 E15280 V15282

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Sec. N° 2, Segundo Circunscripción Judicial, sito en calle Juan XXIII, esq. R. Balbín, San Vicente, Mnes., CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PABLO DANIEL, ARANDA, D.N.I. N° 26.328.722. a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 48.861/2020 ARANDA PABLO DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. San Vicente, Misiones, 16 de Octubre de 2020. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP109787 \$990,00 E15280 V15282

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avenida Santa Catalina 1735,

piso 2º, Posadas, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTE. N° 145758/2019 RÍOS ROBERTO RUBEN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de RÍOS ROBERTO RUBEN, DNI 11.132.469, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, 21 de Octubre de 2020. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Juez. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109789 \$990,00 E15280 V15282

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0952/20. "EXPTE. N° 07258-C/2018 - CESA NIDIA ROMILDA- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL- MZ 000B- DPTO. 2- NOM. CATASTRAL: B° LOCALIDAD- CONV. ESPECIFICO (ÚNICA ENT. 20 VIV.)- DOS DE MAYOM - MNES.-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR el Acta de Entrega de fecha 19/11/2015 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 000B - DEPTO.: 2 NOMENCLATURA CATASTRAL: - B° Localidad: CONV. ESPECÍFICO 20 VIVIENDAS- DOS DE MAYO - (ÚNICA ENT. 20 Viv.) - DOS DE MAYO, a la Sra. CESA NIDIA ROMILDA D.N.I. N° 24.989.111, en Modalidad PLAN VENTA.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. CESA NIDIA ROMILDA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109790 A Pagar \$1.620 E15281 V15283

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0966/20. "EXPTE. N° 04710-D/2019 - DA ROSA JUAN CARLOS REGULARIZACIÓN S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 1- MZ. 0082- LOTE 0002- NOM. CATASTRAL: SECC. 001- MZ. 0082- PART. 10868- UN. FUNCIONAL: 000000- B2 LOCALIDAD: 2392/3451- CONV. 20 VIV. SOL/10- (20 VIV. HOBECKER) SAN ANTONIO- MISIONES.-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución N° 2181/14 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 28/08/2014 por medio de la cual se ADJUDICÓ a los Sres. DA ROSA JUAN CARLOS D.N.I. N° 26.798.602 y FARÍAS PATRICIA ESTER D.N.I. N° 34.745.362 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECO.: 1 - MANZ.: 0082 - LOTE:

0002 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001 - MANZ. 0082 - PARC. 0002 - PART.: 10868 - CHACRA: 132- B° Localidad: 2392/3451 CONV. 20 VIVIENDAS SOL/10 - SAN ANTONIO - MISIONES (20 Viv. HOBECKER) - SAN ANTONIO.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. DA ROSA JUAN CARLOS y FARÍAS PATRICIA ESTER, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109791 A Pagar \$1.890 E15281 V15283

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0980/20. "EXPTE. N° 04618-E/2018 - ESMERALDINO JORGE- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIV. (IV. 75208) - DENOM. ADM.: SECC. 2, MZ. 0600 - LOTE 0009 - NOM. CATASTRAL: SECC. 002- MZ. 0600- PARC. 0009 - B° LOCALIDAD: 2102/2536/3047- CONV. 80 VIV. D/10- PTO. IGUAZÚ I- MISIONES (80 VIV. ENRIQUEZ)- PUERTO IGUAZÚ.-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda con fecha 11/07/2014 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0600, LOTE: 0009 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0600, PARC. 0009B Localidad: 2102/2536/3047 - CONV. 80 VIV. D/10 - PUERTO IGUAZÚ I - MISIONES (80 Viv. ENRIQUEZ) - PUERTO IGUAZÚ, al Sr. ESMERALDINO JORGE D.N.I. N° 92.732.661, en Modalidad PLAN VENTA.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ESMERALDINO JORGE, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109792 A Pagar \$1.890 E15281 V15283

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0989/20. "EXPTE. N° 01090-A/2019 - ARMÓNICO ANÍBAL RUBÉN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- B° 12 VIV. TAREFEROS- CASA N° 2- ARISTÓBULO DEL VALLE"- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DE-

NOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 2 - NOMENCLATURA CATASTRAL: B°- LOCALIDAD: 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS ARISTÓBULO DEL VALLE I (M.V.) ARISTÓBULO DEL VALLE; al Sr. ARMÓNICO ANÍBAL RUBÉN D.N.I. Nº 30.903.713.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ARMÓNICO ANÍBAL RUBÉN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación Irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109793 A Pagar \$1.440 E15281 V15283

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 01054/20 "EXPTE. Nº 5907-R/2014 - RÍOS IRENA- COMODATO S/RENOV. COMODATO- VIV. MZ. 012- MBK 66- PARC. 016- B2 470 VIV.- CHACRA 32/33- PDAS.- MNES.-" ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución Nº 350/88 Reg. Directorio IPRODHA, de fecha 01/09/1988 por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 9 - CHACRA 0032 - MZ. 0012- LOTE 0016 - MONOB. 66 - PISO PB - DPTO C - B° LOCALIDAD: 470 VIV. CH 32/33 - POSADAS - MISIONES a favor de la Sra. RÍOS IRENA DNI 6.519.679.-ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a los Herederos Universales de la Sra. RÍOS IRENA, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable favor del Instituto. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109794 A Pagar \$1.350 E15281 V15283

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. LÓPEZ SERGIO ABEL: EXPTE. Nº 04496-L-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITACIONAL-DENOM. ADM.: SECO. 12 - LOTE 056B - DPTO. 6 - NOM. CATASTRAL SECO. 12 - PARC. 056B - B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 8 VIV. EL ALCÁZAR- (ÚNICA ENT. 8 VIV.)- EL ALCÁZAR.- 2. HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. MOREL DOMINGA: EXPTE. Nº 06066M-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITACIONAL-DENOM. ADMINIST.: SECO. 0- MZ. 02- MBK. 01 - NOMENC. CATASTRAL: SECO. 021 - MZ. 0082- PARC. 0016- PART. 102043- B° 100 VIV. ITAEMBÉ MINÍ POSADAS.-

3. CASTELLANO ANA SOLEDAD: EXPTE. Nº 00987-C-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD. HABITACIONAL RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- POSADAS (B° NESTOR KIRCHNER- MZ. 12 LOTE 13).-

4. MACHUCA ELBA YOLANDA: EXPTE. Nº 04479-N-2020 REG. I.PRO.D.HA. - NEGRO SANTIAGO ARNALDO - CAMBIO DE TITUL. - S/CAMBIO DE TITULARIDAD VIV. CALLE 180 B- 6050. B° EL PINO- PDAS.-

5. MERCADO CHÁVEZ CALIXTO: EXPTE. Nº 00858-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD- S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM: MONOS. 16 B° 100 VIV. ITAEMBÉ MINÍ- POSADAS.-

6. KASTNER OSCAR DANIEL: EXPTE. Nº 02256-K-2010 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDA HABITACIONAL CASA Nº 20- B° 20 VIV. DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN.

7. DA CRUZ HORACIO GABRIEL: EXPTE. Nº 04611-D-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. -NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC. 12 - B° LOC. 2233-18 VIV. MISIONERAS IV- DOS ARROYOS - MISIONES.

8. CARBALLO TERESA BEATRIZ: EXPTE. Nº 10266-C-2019 REG. I. PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC. EN TERRENO CASA Nº 1 B° 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - SAN VICENTE II (M.V) SAN VICENTE.-

9. NILDA ORTEGA: EXPTE. Nº 3429-0-2004 S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DPTO "F" - MON. D-2º PISO- CHACRA 122 - P. MISIONERO POSADAS. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109798 A Pagar \$2.610,00 E15281 V15283

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única de Posadas - Mnes., sito en Av. Santa Catalina Nº 1735 Planta Baja CITA y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de RAÚL JUSTO LEGAL D.N.I. 11.086.915, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. 72544/2020 LEGAL RAÚL JUSTO S/ SUCESORIO, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día. Posadas, (Mnes.), 19 de Noviembre de 2020. Dra. Elisa Gabriel Paiva. Secretaria.-

PP109799 \$240,00 V15281

EDICTO: Juzgado de Paz de Apóstoles Misiones, a cargo de la Dra. Liliana Analía Ayala Juez de Paz, sito en Belgrano Nº 481 de la ciudad de Apóstoles Misiones, Secretaría Nº 2, a mi cargo, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho por treinta (30)

días a herederos y/o acreedores del Sr. VÍCTOR HUGO ZAYAS, D.N.I. N° 32.285.211, en autos: “EXPTE. N° 50536/2019 - ZAYAS VÍCTOR HUGO S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, Mnes. 05 de Noviembre de 2020. Alicia Teresa Grabovieski. Secretaria.-

PP109800 \$900,00 E15281 V15283

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735, 2° Piso, de Posadas, en autos “EXPTE. N° 85258/2016 OTAZÚ RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO”, conexidad solicitada en autos “26552/2016 OTAZÚ AMBROSIO Y VERA MARÍA SALOMÉ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. RICARDO ALBERTO OTAZÚ, D.N.I. 10.001.918. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 10 de Agosto de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109802 \$720,00 E15281 V15283

EDICTO: Juzgado Civil Y Comercial Nro. 3, Av. Santa Catalina 1735, 2do. Piso, Palacio de Justicia, Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a que comparezcan a estar a derecho, a herederos y acreedores de JAQUET HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. 18.340.785, en autos EXPTE. 86230/ 2020 JAQUET HECTOR EDUARDO S/SUCESIÓN, publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Juez. Posadas, 17 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109816 \$720,00 E15281 V15283

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

MARTA AGUSTINA MOULS

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA A. F. CANALIS. Juez por Subrogación Legal, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Secretaría Única, hace saber por 2 días en “EXPTE: 17328/2010 BIS 1116 ARRIOLA TERESA INES C/ PEYUKA JOSEFA HELENA Y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS” en autos principales Expte. N° 17328/2010 Markiewicz Francisco Exavier s/ Sucesorio que la Martillera MARTA AGUSTINA MOULS, Matrícula Profesional N° 126 con Oficina en Calle 25 de Mayo N° 1721. REMATARÁ el día 14 de Diciembre de 2020 a las 10.00 hs en los estrados del Palacio de Justicia (S.U.M.) Los derechos y acciones sobre los inmuebles individualizados como: Fracción letra C del Lote 299, de la Colonia Azara Provincia de Misiones Inscripto en el Registro de

la Propiedad Inmueble al Tomo 7 (Depto. Apóstoles) Folio 194 Finca 1178 Sup: 27 ha. y Fracción D del lote 300 de la Colonia de Azara Provincia de Misiones. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 (Depto. Apóstoles) Folio 195 Finca 1179. Sup. 29 ha 96 a 40 ca. AL contado y mejor postor BASE: PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 604.404,84.4 DEUDAS: Fracción letra C del Lote 299 MUNICIPALIDAD DE AZARA PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VENTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.326,40.-) DIRECCION GENERAL DE RENTAS: PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.478,35) Fracción D del Lote 30C MUNICIPALIDAD DE AZARA PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.572.80.-) DIRECCION GENERAL DE RENTAS: PESOS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.115,66) - SEÑA 10%, COMISION 10 %, SELLADO DE RENTAS a cargo del comprador. Las deudas serán a cargo del comprador-Consultas al Martillero horario Comercial al Tel. Cel 154622914 Posadas, de Noviembre del 2020 Fdo. Dra. Natalia A. Gilles Secretaria.-

PP109817 \$ 1.920,00 E15281 V15282

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Anibal Cabral, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados “EXPTE N° 121087/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESPINDOLA ALVARO Y OTRO/ A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. C.U.I.T. 20-14747662-1, REMATARÁ el día 30 de Noviembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AB 470 WG, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO 2017, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK048659, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG121155, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comi-

sión todo a cargo del comprador (Art. 34 ley XII) y que será abonado en el acto del remate. Así también, en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Eldorado: \$ 11.476,24 a cargo del comprador, además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HAGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, debe darse cumplimiento a lo establecido por la Acordada N° 80/2020: "...5) Se adoptarán todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y seguridad 3 del espacio afectado, conforme las pautas e instrucciones que fueran disponiéndose. 6) Se convocará, por Secretaría de Superintendencia, al Personal de Servicio y Maestranza para mantenimiento, limpieza y desinfección del Salón y muebles de trabajo. 7) El ingreso al Salón de Usos Múltiples, el día fijado para la subasta, lo será bajo el estricto control de personas autorizadas, observándose recomendaciones de las autoridades sanitarias. 8) Se habilitará una puerta para el ingreso y otra para el egreso de personas. Con cartelería indicativa. Puertas que serán manipuladas exclusivamente por personal de control asignadas a zona de ingreso y egreso. 9) Será obligatorio el control de temperatura a todos los asistentes al acto de subasta. Y si alguno de los mismos observase sintomatología, se ordenará el abandono de la Sala y se adoptarán las medidas de prevención correspondientes. 10) Deberán evitarse filas y concentraciones de personas, observando distancias mínimas, en oportunidad del ingreso y de la ubicación dentro del Salón. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en Resolución N° 288 por este Alto Cuerpo, de fecha 8-4-2020 (uso obligatorio de mecanismo de protección bucal y nasal). Y el uso de solución sanitizante, que deberá proveerse a los asistentes. 11) Queda prohibido el ingreso de niños y menores de edad. 12) Queda prohibido el ingreso con mate, bebidas o alimentos. 13) En el interior de la Provincia o en cada localidad: Los Tribunales o dependencias, de acuerdo a sus realidades, podrán igualmente elaborar sus Protocolos de Actuación para la atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. Pudiendo coordinarse, unificando criterios o dictando protocolos únicos de actuación, para su aprobación y posterior publicación." El retiro del bien es a cargo del comprador Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 20 del mes de Noviembre del año 2020. Dra. Lilian Isabel López. Secretaria.-

PP109820 \$3.600,00 E15281 V15282

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. N° 127709/2017 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA ROBERTO CARLOS Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA": que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. C.U.I.T. 20-14747662-1, REMATARÁ el día 30 de Noviembre de 2020 a las 11:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO LOT 462, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CELTA 1.4 LS, MARCA MOTOR CHEVROLET N° T70031260, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGRG4850CG374548 AÑO 2012, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: BASE: \$ 50.130, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto de remate. Así también en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Garupá: \$ 35.003,94, a cargo del comprador, además de, todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HAGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, debe darse cumplimiento a lo establecido por la Acordada N° 80/2020: "...5) Se adoptarán todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y seguridad 3 del espacio afectado, conforme las pautas e instrucciones que fueran disponiéndose. 6) Se convocará, por Secretaría de Superintendencia, al Personal de Servicio y Maestranza para mantenimiento, limpieza y desinfección del Salón y muebles de trabajo. 7) El ingreso al Salón de Usos Múltiples, el día fijado para la subasta, lo será bajo el estricto control de personas autorizadas, observándose recomendaciones de las autoridades sanitarias. 8) Se habilitará una puerta para el ingreso y otra para el egreso de personas. Con cartelería indicativa. Puertas que serán manipuladas exclusivamente por personal de control asignadas a zona de ingreso y egreso. 9) Será obligatorio el control de temperatura a todos los asistentes al acto de subasta. Y si alguno de los mismos observase sintomatología, se ordenará el abandono de la Sala y se adoptarán las medidas de prevención corres-

pondientes. 10) Deberán evitarse filas y concentraciones de personas, observando distancias mínimas, en oportunidad del ingreso y de la ubicación dentro del Salón. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en Resolución N° 288 por este Alto Cuerpo, de fecha 8-4-2020 (uso obligatorio de mecanismo de protección bucal y nasal). Y el uso de solución sanitizante, que deberá proveerse a los asistentes. 11) Queda prohibido el ingreso de niños y menores de edad. 12) Queda prohibido el ingreso con mate, bebidas o alimentos. 13) En el interior de la Provincia o en cada localidad: Los Tribunales o dependencias, de acuerdo a sus realidades, podrán igualmente elaborar sus Protocolos de Actuación para la atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. Pudiendo coordinarse, unificando criterios o dictando protocolos únicos de actuación. para su aprobación y posterior publicación.” El retiro del bien es a cargo del comprador Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 20 del mes de Noviembre del año 2020. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP109821 \$3.600,00 E15281 V15282

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Sociedad de Cardiología de Misiones. Personería Jurídica A-686. Se CONVOCA a todos los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Diciembre de 2020 a las 19 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de Videoconferencia Zoom Grabado, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
 - 2) Designación de 2 Socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-
 - 3) Lectura y consideración del Acta anterior.-
 - 4) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta Gastos y Recursos.-
 - 5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio clausurado con fecha 30 de Septiembre del año 2020.-
- Se pone en conocimiento de los socios que a la Asam-

blea se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: (sociedad.cardiologia.misiones@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la Videoconferencia. Así mismo, se informa que será obligatorio para la asistencia contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

Dr. PABLO ALVARENGA. Secretario.-

PP109818 \$1.800,00 E15281 V15282

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y

SANEAMIENTO (I.M.A.S.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-
INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO.-

EXPEDIENTE: 3430 -1154-2020 - Reg. IMAS

APERTURA: Día 10/12/2020.-

HORA: 10:00 hs.

LLÁMESE a Licitación Pública con el objeto de contratar la Obra: Reacondicionamiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Localidad San Pedro -Dpto. San Pedro.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 días calendario.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$253.641.636,65 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 65/100).-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).-
VENTA DEL PLIEGO: hasta el día 05/12/2020

Consultas, Informes y Adquisición de Pliego y apertura de las Propuestas en el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento - Av. Lavalle 4809 – Pdas. Mnes (Teléfono: 3764-458217/18).-
ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 1, referente a:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 (Obra: Reacondicionamiento y ampliación sistema de agua potable localidad de San Pedro – Dpto. San Pedro.-
INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO.-

EXPEDIENTE: 3430 -1154-2020 - Reg. IMAS

APERTURA: Día 10/12/2020.-

ACLÁRASE PUBLIACIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días calendario.-

PP109743 A Pagar \$3.420,00 E15276 V15282

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "ANEXO SERVICIO PENITENCIARIO UNIDAD PENAL 3-ELDORADO".-

UBICACIÓN: Colonia Penal 3 - Eldorado - Mnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$176.356.869,46 (Pesos ciento setenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 46/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$176.000,00 - (Pesos ciento setenta y seis mil).-

FECHA DE APERTURA: 15 de Diciembre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso - Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528

ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 -2° Piso - Posadas Tel.

(0376) - 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256- Ex 621 3° piso - Posadas Tel. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC17817 E15279 V15281

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-

OBJETO: Renovación de la flota Automotor de la Dirección General de Rentas.

INFORME Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Patrimonio y Compras - Dirección de Administración - Dirección General de Rentas - San Martín 1754 2° Piso.

PLIEGOS E INFORMES: Valor \$50.000 - Retiro hasta 48 hs hábiles antes de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 09/12/2020 a las 08:00 hs en el lugar antes indicado.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Departamento de Despacho - Dirección General de Rentas - San Martín 1754 1° Piso - Hasta el 09/12/2020 a las 07:30 Hs.

PP109810 \$990,00 E15280 V15282
